

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan

3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dirigido los telegramas siguientes:

«Badajoz 11 de Diciembre á las seis de la mañana.—En este momento van á partir de esta capital Sus Magestades y Altezas, acompañadas de una multitud que se apresura á reiterar su homenaje de respeto y cariño. Anoche se celebró besamanos, á que asistieron las Autoridades, la guarnicion y gran número de personas distinguidas de esta ciudad y la provincia. La alegría de la ciudad, la iluminacion, señaladamente la del Hospicio, y el adorno de las casas y de las calles del tránsito, fueron verdaderamente notables. Hoy aguardan á nuestros Reyes en la frontera portuguesa el Infante D. Augusto y los Sres. Ministros. El Plenipotenciario de España con toda la Legacion, que se halla aqui desde ayer, acompaña á SS. MM. y AA.»

«Lisboa, Palacio de Ajuda á las nueve y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han llegado á las tres de la tarde con toda felicidad.

El Infante D. Augusto, los Sres. Ministros y otros funcionarios de Palacio esperaban en la frontera. En la estacion del Entrocamiento esperaban el Rey y su augusto Padre, y en ella se sirvió un espléndido almuerzo. El pueblo portugués ha dado ostensibles pruebas de simpatía y alta consideracion á SS. MM. y AA., que salen en este momento para comer en el Palacio de Ajuda. Falta tiempo absolutamente para más pormenores.»

SS. AA. RR. continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Numerosos partes de los diversos puntos del tránsito por España y Portugal dan extensos pormenores de los homenajes de amor y respeto tributados á SS. MM. Uno de un alto funcionario de Lisboa dice asi:

«El convoy que conduce á SS. MM. la Reina y el Rey de España partió de Elvas para Lisboa á las siete y veinte minutos de la mañana. En esta ciudad ha sido grande la alegría por el feliz acontecimiento que estrechará más y más los lazos de amistad de dos naciones hermanas, y que servirá para el mútuo desenvolvimiento de su industria y comercio.»

El Regente y Fiscal de la Audiencia de Albacete, que acompañaban á SS. MM., dan parte al Ministerio de Gracia y Justicia de haberse detenido en Daimiel para concurrir al auxilio de las víctimas de la desgracia allí ocurrida, y dar la conveniente direccion á los procedimientos judiciales instruidos con tal motivo.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas en los dias 19 de Junio y 30 de Agosto últimos para la adquisicion del yeso que es necesario en la ejecucion de las obras de mejora y ensanche de la casa-correccion de las mujeres en

Alcalá de Henares; oido al Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que, con arreglo á lo prevenido en los párrafos octavo y último del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, contrate y adquiera 2.000 cahices de dicho artículo sin las formalidades de licitacion pública.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo

SEGUNDA SECCION.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO ELECTORAL DE VALORIA LA BUENA.

Dia 25 de Noviembre de 1866.

ELECCION DE DIPUTADO PROVINCIAL.

Primero de rotacion.

Listas numeradas de los electores de este partido judicial, que han tomado parte en la votacion antes de la una del indicado dia 25 de Noviembre de 1866, para la eleccion de Diputado Provincial, y resumen de los votos que cada candidato á obtenido.

1. D. José Franco Gonzalez, Quintanilla de Trigueros.
2. Julian Ortega Alonso, id.
3. Serapio Caballero Negro, id.
4. Narciso Revilla Ortega, id.
5. Indalecio Revilla Ortega, id.

5. Francisco Sinoba Moras, Piña de Esgueba.

7. Matias Sinoba Moras, id.

8. Ambrosio Vitoria Burgos, id.

9. Alejo Garcia Pascua, id.

10. Alejo Gallardo Gonzalez, Valoria la Buena.

11. Luciano Trigueros Manuel, Quintanilla.

12. Felipe Manuel Torbado, id.

13. Vicente Alvarez Castrillo, Trigueros.

14. Eustaquio Cuesta Quebedo, Piña de Esgueba.

15. Marcos Perez Urdiales, id.

16. Santiago Mateo Maté, Piña de Esgueba.

17. Feliciano Beltran Rojo, Fombellida.

18. Baltasar Aguado Paredes, id.

19. Santiago Gonzalez Aragon, idem.

20. Valentin Escudero Moreno, idem.

21. Dionisio Perez Crespo, Piña de Esgueba.

22. Esteban Gutierrez Rodriguez, Valoria.

22. Santiago Prieto Ramos, Trigueros.

24. Eustaquio Balboa Hernandez, Valoria.

25. Nemesio Barrigon de Diego, Trigueros.

26. Leoncio Diez Rueda, id.

27. Robustiano Coca Prieto, id.

28. Mauricio Gutierrez Arias, id.

29. Damian Estebán Sahagun, idem.

30. Eleuterio Esteban Sahagun, idem.

Candidato que han obtenido votos.

D. Agustin de Bendito, treinta.

A í resuelto del escrutinio de este dia, y certificamos de su veracidad y exactitud.

Valoria la Buena 25 de Noviembre 1866.—El Presidente, Gaspar Bajon.

—El Secretario escrutador, Bernardo del Prado.—El Secretario escrutador, Sinfonso Gil.—El Secretario escrutador, Santos Ramos.—El Secretario escrutador, Manuel Ibañez.

Día 26 de Noviembre de 1866.

1. D. Ignacio Ortega Alonso, Quintanilla.
2. Agustin Lopez Velasco, Corcos.
3. Gervasio Rodriguez Martin, id.
4. Bernabé Gutierrez Gutierrez, Cubillas de Santa Marta.
5. Hipólito Fernandez Barredo, idem.
6. Juan Blanco de Prado, id.
7. Miguel Alonso Ezquerro, id.
8. Antonio Fernandez Barredo, idem.
9. Pablo Gutierrez Martin, Trigueros.
10. Elias Coca Pastor, id.
11. Mariano Revilla Ortega, Quintanilla.
12. Juan Antonio Quevedo Trejo, Valoria.
13. Ventura Monedero Nieto, Valoria.
14. Gregorio Fernandez Fernandez, Corcos.
15. Celestino Hernandez Tovar, idem.
16. Lorenzo Ramirez Cebrian, id.
17. Agustin Prieto Sacristan, id.
18. Julian Pinar Velasco, id.
19. Roman Nieto Brabo, id.
20. Alejandro Hernandez Rodriguez, id.
21. Francisco Ezquerro Gato, id.
22. Maximino Alonso Fernandez, Valoria.
23. Esteban Fernandez Alonso, Cubillas.
24. Andres Coca Pastor, Trigueros.
25. Manuel Caballero Lopez, id.
26. Juan Pastor Martin, id.

Candidato que ha obtenido votos.

D. Agustin de Bendito, veintiseis

Asi resulta del escrutinio de este dia de que certificamos de su veracidad y exactitud.

Valoria la Buena 26 de Noviembre de 1866.—El Alcalde Presidente, Gaspar Bajon.—Secretarios escrutadores, Bernardo del Prado.—Sinfonso Gil.—Manuel Ibañez.—Santos Ramos.

Día 27 de Noviembre de 1866.

1. D. Eugenio Rey Cortijo, Castriello Tejeriego.
2. Isidoro Pelayo Monge, id.
3. Pablo Andrés Andrés, id.
4. Isidoro (Pelo) Rey Cortijo, id.
5. Marcos de Aza Rey, id.
6. Tiburcio Urdiales Ortega, id.
7. Santiago Perez Calvo, id.
8. Leon Cuesta Diez, id.
9. Julian Pelayo Masa, Valoria.
10. Juan Tejedor Moratinos, id.
11. Isidoro Fernandez Alconero, Cubillas de Santa Marta.
12. Prudencio Caballero Arroyuela, Valoria.

13. Juan Gomez Pastor, Trigueros.
14. Cándido Gomez Pastor, id.
15. Lucio Caballero Perez, id.
16. Agustin Valentin Tirso, id.
17. Vicente Esteban Mate, Cubillas de Santa Marta.
18. Guillermo Gutierrez Lopez, Esguevillas.
19. Anastasio Gonzalez Gonzalez, idem.
20. Gregorio Bustos Muñoz, Valoria.
21. Gaspar de la Fuente Escudero, Castroverde.
22. Casto Simon Ramos, Corcos.
23. Miguel Nuñez Tovar, id.
24. Ciriaco Rodriguez Herrero, Trigueros.
25. Gabriel de la Fuente Fuente, Esguevillas.
26. Marcos Fernandez Alonso, Castroverde.
27. Felipe Redondo Muñoz, Olivares.
28. José Escudero Muñoz, Valoria.
29. Mariano Perez Niño, Olmos.
30. Gaspar Bajon Cocolina, Valoria.
31. Bernardo del Prado Gonzalez, idem.
32. Sinfonso Gil Prieto, Cubillas de Santa Marta.
33. Santos Ramos Ortega, Trigueros.
34. Manuel Ibañez Nieto, Valoria.
35. Quirino Margina Hoyo, Trigueros.
36. Felipe Tovar Vazquez, id.
37. Simon Conde Sanz, Cigales.
38. Bernardino Padillo Toribio, idem.

Candidato que ha obtenido votos.

D. Agustin de Bendito, treinta y ocho votos.

Asi resulta del escrutinio de este dia de que certificamos de su veracidad y exactitud.

Valoria la Buena Noviembre 27 de 1866.—El Alcalde Presidente, Gaspar Bajon.—Secretarios escrutadores, Sinfonso Gil.—Santos Ramos.—Bernardo del Prado.—Manuel Ibañez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 589.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, y demas dependientes de mi Autoridad, procederán porcuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de Petra Mesa Fuerte, natural de Vega de Rivadeo, soltera, sirvienta. Estatura 5 pies, pelo negro, cejas y ojos id., nariz regular, cara y boca idem, color mor no, y caso de ser habida se pondrá á mi disposicion, con las seguridades debidas.

Valladolid 8 de Diciembre de 1866.—Mariano Herrero.

CUARTA SECCION.

Núm. 590.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 23 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta del fruto de piña del pinar de Aldea Nueva, perteneciente á la comunidad de Iscar, bajo el tipo de cien escudos.

El expediente y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto con la debida anticipacion en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa de Iscar, todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento de montes.

Valladolid 10 de Diciembre de 1866.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 593.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 25 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los pastos de los pinares de Pozal de Gallinas bajo el tipo de sesenta escudos, todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento.

El expediente y condiciones se hallarán de manifiesto con la debida anticipacion en la Secretaría del Ayuntamiento del espresado pueblo.

Valladolid 12 de Diciembre de 1866.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 594.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 25 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de la corta olivacion y pastos de los montes de Cojeces del Monte, bajo los tipos de 135 y 72 escudos respectivamente, con arreglo á los artículos 110 y 111 del Reglamento.

El expediente y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto con la debida anticipacion en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Valladolid 12 de Diciembre de 1866.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 580.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas Es-tancadas y Loterias en órden circular

del 29 del mes último ha dispuesto, que los efectos que han de retirarse de la circulacion desde las doce de la noche del 31 del mes actual, y que como sobrantes de almacenes han de devolverse á la Fábrica Nacional del sello, son el papel sellado y Judicial de todas clases, el de pagarés de Bienes Nacionales, el de Matriculas, los sellos sueltos para pólizas de seguros, los de recibos y cuentas y libros de comercio, los de correos y telégrafos y los documentos de vigilancia de los números 10 al 19 ámbos inclusivos, cuyos efectos, con escepcion de los de vigilancia deberán ser cangeados al público por otros de iguales clases y precios del año de 1867; en su consecuencia esta oficina, interesada en que este servicio se cumplimente con la exactitud y preferencia que se la tiene recomendada y en observancia con las ordenes vigentes relativas á la operacion del cange ha acordado reproducir como más necesarias al efecto las siguientes prevenciones con arreglo á las contenidas en la circular de la Direccion general del Ramo de 11 de Diciembre de 1865

1.º Las administraciones de Hacienda publica surtirán con la antelacion debida á todas las espendurias de la provincia de los efectos que cada una espenda de modo que al abrirse el dia primero de Enero precisamente en que ha de empezar el, tengan el surtido conveniente para atender á la demanda del público.

2.º Las Administraciones de Hacienda publica designaran el estanco ó estancos que han de efectuar esta operacion en las Capitales. En las subalternas, se hará en los Estancos de las Administraciones y en los demás pueblos en el único que exista, debiendo los Administradores del partido designar el que ha de encargarse de este servicio en los puntos en que haya más de una espenduria. El cambio deberá efectuarse todos los dias de Sol á Sol incluso los feriados, en las Capitales hasta el dia 31 de Enero, y en las subalternas y demás pueblos, hasta el 20 de dicho mes, sin prorogá alguna en ambos casos.

3.º El papel sellado de todas clases que presenten al cange los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, los sera cambiado en el acto en todas las Espondurias del Reino, siempre que á juicio de los encargados del mismo no presentara señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundiera sospecha de su procedencia ilegítima. En uno y otro caso los Administradores de Hacienda publica podrán valerse de grabadores ó peritos del Ramo obrando en su vista segun marcan las instrucciones vigentes para los casos de defraudacion á la Hacienda.

4.º Los sellos sueltos de cualquier clase que sean se cangearán en igual forma que el papel sellado si bien deberán ser presentados con distincion de precios y pegados en medios pliegos de papel con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso si en esta no cabe ó en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios á estampar en cada una de las caras todos cuantos se presenten.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1866 A 1867

CONTADURÍA DE LO FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad Provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: Articulos..., SECCION PRIMERA.-GASTOS OBLIGATORIOS., Articulos., TOTAL por capitulos., TOTAL por secciones. Includes sub-sections like CAPITULO I.-Administracion provincial., CAPITULO II.-Servicios generales., etc.

5.º Se exceptua del cange, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª 7.ª 8.ª del artículo 33 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1864 el papel de oficio que presenten los Tribunales, o corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita gratis por Real Decreto de 12 de Setiembre de dicho año. El que presenten los Ayuntamientos, corporaciones y demás que lo hayan adquirido por compra en las Esendedurias del ramo, deberán llevar el sello que usa aquellas.

6.º El sobrante que resulte en 31 de Diciembre en los estancos situados fuera de los puntos donde se surten, les será cangeado en los primeros dias del mes de Enero á juicio de los Administradores principales y subalternos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y demás efectos prevenidos en las condiciones que se dejan hechas debiendo advertir que los estancos de ganados en esta Capital para realizar el cange lo son los que se hallan establecidos en la Plaza Mayor y Plazuela Vieja Valladolid 7 de Diciembre de 1866. Juan José Egozcue

QUINTA SECCION.

Núm. 591.

Ayuntamiento Constitucional de Mota del Marqués.

Resultado de las anotaciones hechas en el Registro del censo electoral de esta seccion durante el año que ha transcurrido desde 18 de Noviembre de 1865 en que se publicaron las listas definitivas de los electores para Diputados á Cortes con arreglo á la ley de 18 de Julio del mismo año, hasta la fecha.

Mota del Marqués.

Fallecidos:

D. Damian Viñals y Rubio, Palacio, número 2; Administrador.

Fernando Alonso Fernandez, Real, núm. 15; Propietario.

Juan Mederano Tabarés, Correo-Viejo, núm. 4; Labrador.

Tiedra.

Fallecidos.

D. Angel Argüello Martin, Rosario, núm. 23; Labrador.

José Tegedor Rodriguez (mayor,) Comercio, núm. 13; id.

Manuel Martin Gato, Mayor, número 15; id.

Martin Pinilla Labrador, Señor, número 13; id.

Primo Guerra Prieto, Pasillo, número 1; Propietario.

Los demás pueblos de esta Seccion no han remitido las listas certificadas que se han reclamado en virtud de Real orden de 16 de Noviembre último y circular del Gobierno de la provincia en el Boletin oficial núm. 127 del corriente año.

Mota del Marqués 10 de Diciembre de 1866. Esteban Granado. Manuel Cirajas. Luis Pintado. Toribio Martinez. Lorenzo de Lama.

Artículos...	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.	Artículos.	TOTAL. por capítulos.	TOTAL. por secciones.
	CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
	Suma al frente			12.208.496
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	2.083.333	2.083.333	
	CAPITULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		3.000	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	3.000		6.916.332
	CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	833.333	833.333	
	CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	996.666	996.666	
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPITULO UNICO.—Resultas por adiclon de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.			
2.º	Ibid. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
	TOTAL GENERAL.			19.121.528

En Valladolid á 1.º de Diciembre de 1866.—V.º B.º El Gobernador, Herrero.—El oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Eduardo Maria del Castillo.

Núm. 592.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

Comision inspectora del censo electoral.—Distrito de Valladolid.—Seccion de la Nava del Rey.

Lista donde se hace constar el resultado de las anotaciones hechas en el registro del censo electoral de esta Seccion, desde que se publicaron las listas ultimadas de electores de Diputados á Cortes, hasta la fecha, segun lo mandado en la ley de 18 de Julio de 1865.

Alaejos.

Electores que han fallecido.

- D. Dionisio Viviano Nieto.
- Domingo Hernandez Rejidor.
- Justo Gonzalez Marroquí.
- Manuel Luis Gil.
- Manuel Gonzalez Benito.
- Tomas Baraja Castrejon.
- Tomas Mangas Ramos.
- Valentin Santana Lopez.
- Pedro Velloso Verdote.
- Zacarias Sevilla Gomez.

Castrejon.

No ha tenido alteracion alguna.

Castronuño.

Elector que ha fallecido.

- D. Luis Gavilan Rodriguez.

Fresno el Viejo.

Elector que ha fallecido.

- D. Pedro Sanchez Revilla.

Nava del Rey.

Electores que han Fallecido.

- D. Florencio Juan Gil.
- Francisco Diez Gonzalez.
- Froilan Martin Cano.
- Genaro Diez Bustamante.
- José Luengo Tejedor.
- Lucio Campo Lopez.
- Luis Gomez Villavedon.
- Manuel Garcia Casasola.
- Manuel Maria Campo.
- Mariano Sanchez Alvarez.
- Manuel Saez Fernandez.
- Miguel Perez Caloca.
- Pablo Pino Garcia.
- Valentin Casasola Mendiz.
- Victor Hernandez Vaquero.

CAPACIDADES.

- D. Francisco Correa Martin.
- Francisco Fernandez Marcos.

Pollos.

No se ha recibido la lista, ni parte alguno del Alcalde.

Sietiglesias.

Electores que han fallecido.

- D. Franco Juarez Velloso.
- Gregorio Flores Sanchez.
- Eusebio Polo y Polo.
- José Martin Sandonis.
- Serapio Alonso Bermejo.

Torreccilla de la Orden.

Electores que han fallecido.

- D. Andrés Martin Jorrete.
- Felipe Bayon Perlina.

Villafranca de Duero.

Electores que han fallecido.

- D. Juan Gonzalez Gonzalez.
- Manuel Pamparacuatro.
- Miguel Seco Prieto.

Nota. No se ha hecho ninguna exclusion ni nueva inscripcion por virtud de sentencia judicial.

Tampoco se ha hecho ninguna anotacion en los electores que han variado de domicilio, por que los Señores Alcaldes no han remitido las notas firmadas que los interesados hubiesen presentado dando aviso de su variacion, segun exige la Real orden de 16 de Noviembre último.

Nava del Rey á 11 de Diciembre de 1866.—El Alcalde accidental, Pedro Alvarez.—Francisco Delgado.—Marcelo Martin.—Sandalio Rodriguez.—Bonifacio Gonzalez.—Gumerindo Burgos, Secretario.

Calendario de La Consulta Municipal y Provincial, para el año de 1867.

Su precio será el de 3 reales para los suscritores á la «Consulta Municipal» ó al «Manual de presupuestos y Contabilidad municipal,» y el de 5 reales para los no suscritores.

Se pondrá á la venta el día 15 del presente, y los que gusten adquirirlo pueden desde luego dirigir sus pedidos á la Administracion de dicho periódico, calle del Espejo, números 9 y 11, en Madrid, que cuidará de remitirlos inmediatamente, francos de porte.

La utilidad y conveniencia de este calendario se recomienda por sí mismo al tener una idea de las materias que comprende, cuyo conocimiento interesa á todos y el precio no corresponde á su importancia.

He aqui una breve indicacion de lo que contiene:
 Epocas célebres; referencias del año actual á varias épocas notables. Fiestas movibles. Témporas. Velaciones. Tribunales. Cómputo eclesiástico. Posicion geográfica de Madrid. Diferencias de horas de las principales ciudades del globo, segun el Meridiano de Madrid. Entrada del sol en los signos del Zodíaco. Cuatro estaciones. Eclipses de Sol y Luna. Ortos y ocasos del Sol. Calendario completo. Ferias y mercados en general. Indice alfabético de los Santos comorendidos en el Calendario, con expresion de los dias en que la Iglesia los celebra. Parroquias de Madrid, su situacion, resumen histórico, campanadas para los incendios, y disposiciones que se deben observar cuando estos ocurran, segun las Ordenanzas municipales. Servicio general de Correos. Giro mútuo de libranzas. Reseña de las disposiciones para el reemplazo del ejército, exenciones, oficinas de redencion y enganche, sociedades de seguros de quintas, y deberes de las Municipalidades para proceder al alistamiento. Resumen de la ley del papel sellado y en que clase de papel se han de estender las solicitudes sobre reclamacion de derechos electorales, segun lo preceptuado en la Real orden de 8 de Abril de 1864. Disposiciones vigentes sobre el diseno paterno. Direccion del registro de la propiedad, arancel de los honorarios que corresponden á los registradores de hipotecas. Prontuario completo de todos los servicios que mensualmente deben desempeñar los Secretarios de Ayuntamientos. Acciones de carreteras, de ferro-carriles y de algunas sociedades, meses en que se pagan sus intereses y en que se sortean. Indice alfabético de todas las provincias de España, con expresion de sus partidos judiciales y Ayuntamientos. Sistema decimal y equivalencia de medidas. Sistema monetario vigente. Reduccion de escudos á reales. Reduccion de milésimas de escudo á reales y céntimos. Tabla demostrativa de sueldos anuales por escudos y del haber diario que á cada uno corresponde. Tabla demostrativa de sueldos anuales por escudos y del haber mensual que á cada uno corresponde. Reduccion del valor de los sellos de cuatro cuartos á escudos. De napoleones á escudos; de francos á escudos y de reales á cuartos y maravedises. Reseña histórica de cada mes y trabajos agrícolas propios de cada uno. Pronósticos sobre el buen ó mal tiempo. Pronósticos tomados de las sanguijuelas ó del alcanfor. Refranes agrícolas. Recetas útiles al labrador. Cultivo de algunas de las plantas mas necesarias para la subsistencia y riqueza de las poblaciones.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañia.

Calle de la Victoria, 24.